WEBINAR
COVID-19: Preguntas Frecuentes

CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO

Brigard
Urrutia

17 de marzo de 2020

Agenda

Apertura Jaime Robledo

1. Laboral e Inmigraciones: Catalina Santos
2. Corporativo empresarial: Johann Schomberger
3. Seguros: Lucas Fajardo
4. Cambiario: Cristina Román
5. Aduanas: Camilo Castrillón
6. Sesión de Preguntas

01 Laboral

Catalina Santos

¿Las compañías deben establecer un protocolo especial para prevenir, responder y atender casos de Covid-19?

Es importante establecer un protocolo de prevención, respuesta y atención de casos de Covid-19, a través del cual se adopten y ejecuten las diferentes medidas y acciones adoptadas por el Gobierno de Colombia en los instrumentos legales (Circular No. 17, Circular Externa No. 18, Decreto 81, y Resoluciones 380 y 385).

División de medidas y acciones por etapas según el desarrollo de la situación.

Implementación de teletrabajo

Implementación de medidas de autocuidado personal y autocuidado colectivo.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Debo cumplir con los requisitos legales para implementar el teletrabajo?

Evolución

1. Circular 017 del 24 de febrero de 2020 proferida por el Ministerio de Trabajo

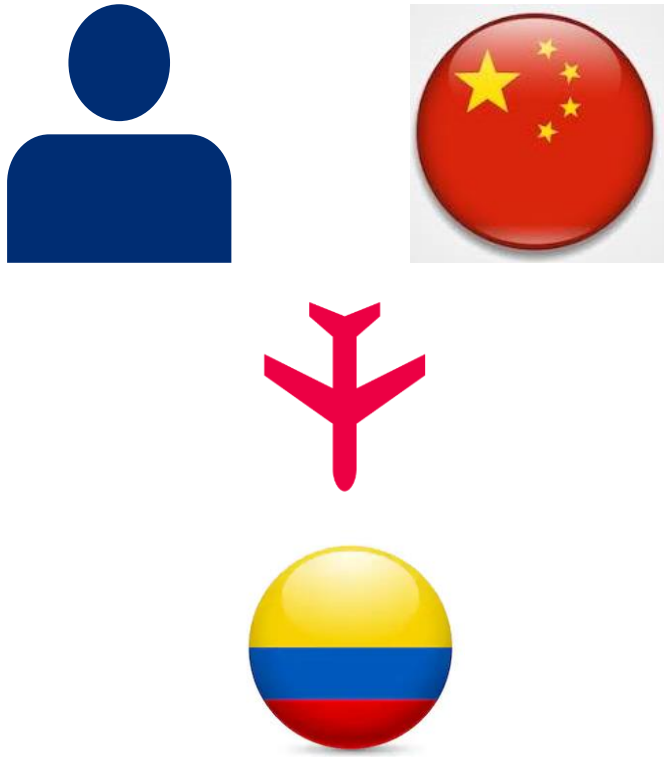

Los empleadores y contratantes con trabajadores provenientes de China, que no tengan síntomas respiratorios, durante los 14 días posteriores a su llegada al país deben utilizar, cuando sea posible, el teletrabajo, <u>en los términos definidos en las normas vigentes</u>.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Debo cumplir con los requisitos legales para implementar el teletrabajo?

2. Circular Externa 0018 del 10 de marzo de 2020

Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo

Autorizar el teletrabajo para servidores públicos y trabajadores que recientemente:

Hayan llegado de algún país con incidencia de casos de Covid-19.

Hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con Covid-19.

Presenten síntomas respiratorios leves y moderados.

Sin que ello signifique abandono del cargo.

*Cada empleador es responsable de adoptar las acciones para el efecto.

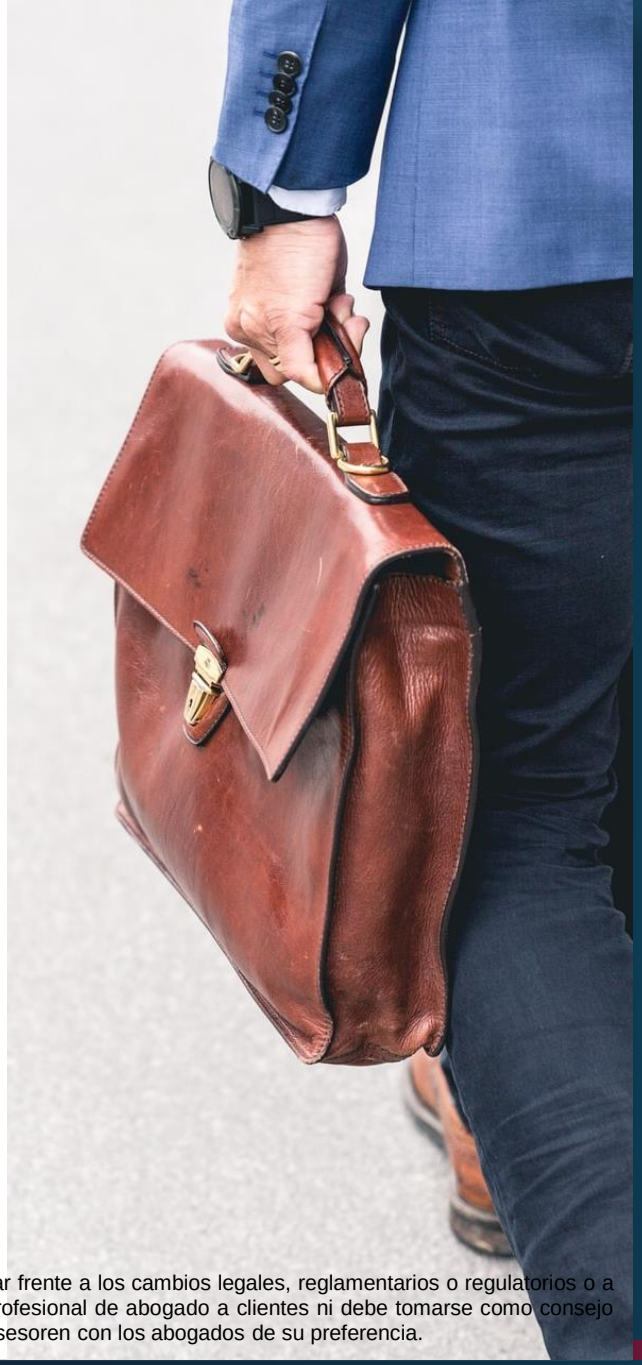

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Debo cumplir con los requisitos legales para implementar el teletrabajo?

Conclusión

Situación excepcional y transitoria → **No es necesario cumplir con <u>todos</u> los requisitos del teletrabajo** → **Es recomendable establecer lineamientos y parámetros**

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Qué medidas y acciones son requeridas para implementar el teletrabajo?

Circular dirigida a todos los trabajadores estableciendo la prestación de servicios desde el lugar de residencia. Otrosí al contrato de trabajo NO es necesario.

Elaboración e implementación de guía de teletrabajo con lineamientos en materia de:

- Tecnología de la Información
- Horario de Trabajo y Disponibilidad
- Seguridad y Salud en el Trabajo

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Es posible suspender temporalmente los contratos de trabajo por el estado de emergencia derivado de la propagación del Covid-19?

Causales de suspensión del contrato de trabajo:

1 Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución

3 Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por 120 días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador, **mediante autorización previa del Ministerio de Trabajo.** De la solicitud que se eleve al respecto el empleador deberá informar en forma simultánea, por escrito, a sus trabajadores.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Es posible suspender temporalmente los contratos de trabajo por el estado de emergencia derivado de la propagación del Covid-19?

Causales de suspensión del contrato de trabajo:

1. **Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución** → NO procede de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.
3. **Por suspensión de actividades o clausura temporal de la empresa, establecimiento o negocio, en todo o en parte, hasta por 120 días por razones técnicas o económicas u otras independientes de la voluntad del empleador** → Requiere:

- Autorización previa del Ministerio de Trabajo.
- Notificación por escrito a los trabajadores.
- Proceso demorado y nada asegura que el Ministerio otorgue la autorización.

- Los riesgos de la pandemia no pueden ser asumidos por el trabajador.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Debo seguir pagando el salario de un trabajador que no puede prestar servicios desde su casa?

SALARIO SIN PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Durante la vigencia del contrato el trabajador tiene derecho a percibir el salario aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa del empleador.

- Equilibrio económico
- Justicia social

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Puedo otorgarles a los trabajadores vacaciones colectivas?

Objetivo de las vacaciones

-Descanso efectivo del trabajador

-Recuperación de la energía

-Escogencia del lugar por parte del trabajador

En este caso:

-No hay un descanso efectivo

-Situación que genera estrés

-La persona no puede desplazarse libremente

-Vacaciones de oficio deben ser notificadas con al menos 15 días de anterioridad

-Alternativa que genera costos igualmente

Conclusión: esta no es una situación que configure y permita otorgarles a los trabajadores vacaciones, ya sea de manera colectiva o individualizada.

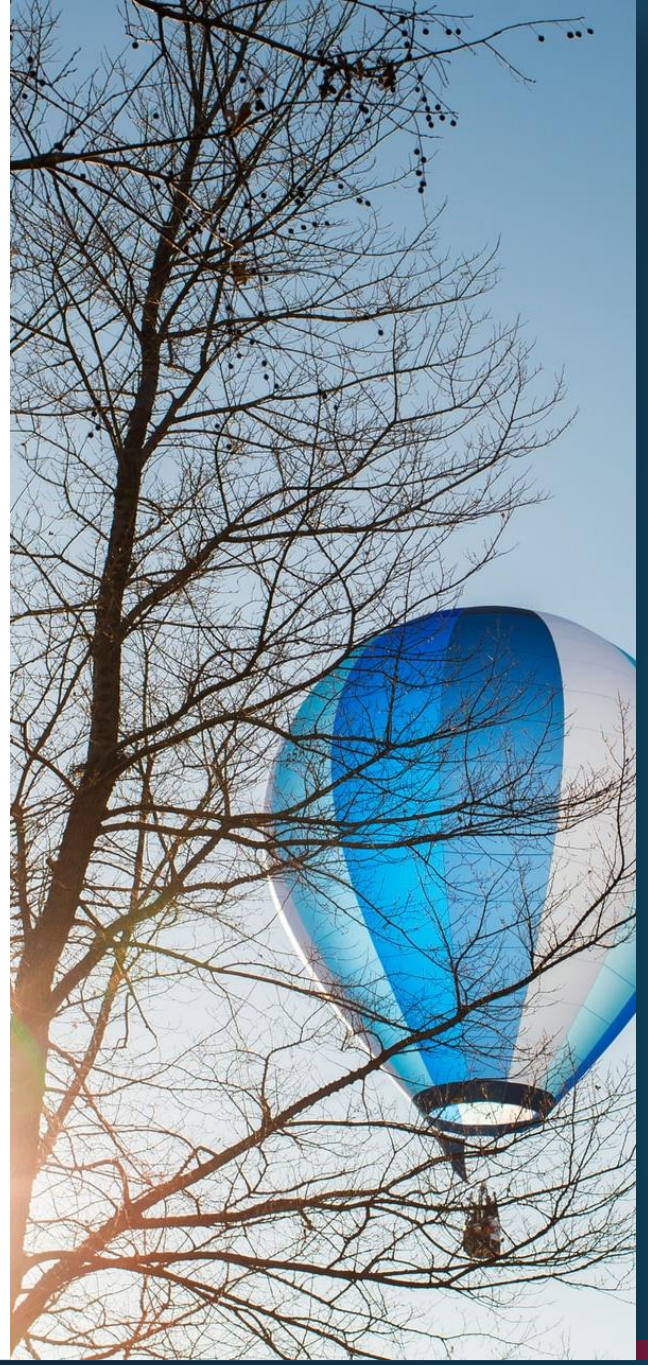

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Qué pasa con los aprendices del SENA?

Los aprendices en etapa productiva son responsabilidad de la empresa y, como tal, deben ser adheridos a las políticas de la misma.

De esta manera, si se implementa teletrabajo para todos los empleados, los aprendices deben estar cobijados igualmente por esta medida y por cualquier otra medida que la empresa implemente para la prevención, respuesta y atención del Covid-19.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

02 Inmigraciones

Catalina Santos

Contexto

- El 7 de enero de 2020 la Organización Mundial (OMS) de la Salud declaró el brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII).
- El 11 de Marzo la OMS decretó a situación como pandemia.
- El gobierno nacional ha tomado varias medidas preventivas para enfrentar la llegada del COVID-19.
- Las medidas que actualmente se encuentran vigentes para limitar el ingreso de personas contagiadas al país se encuentran en la Resolución 380 de 2020, la Resolución 385 de 2020 y en la Resolución 408 de 2020.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Normatividad

- RESOLUCIÓN 380 DE 2020
- RESOLUCIÓN 385 DE 2020
- RESOLUCIÓN 408 DE 2020

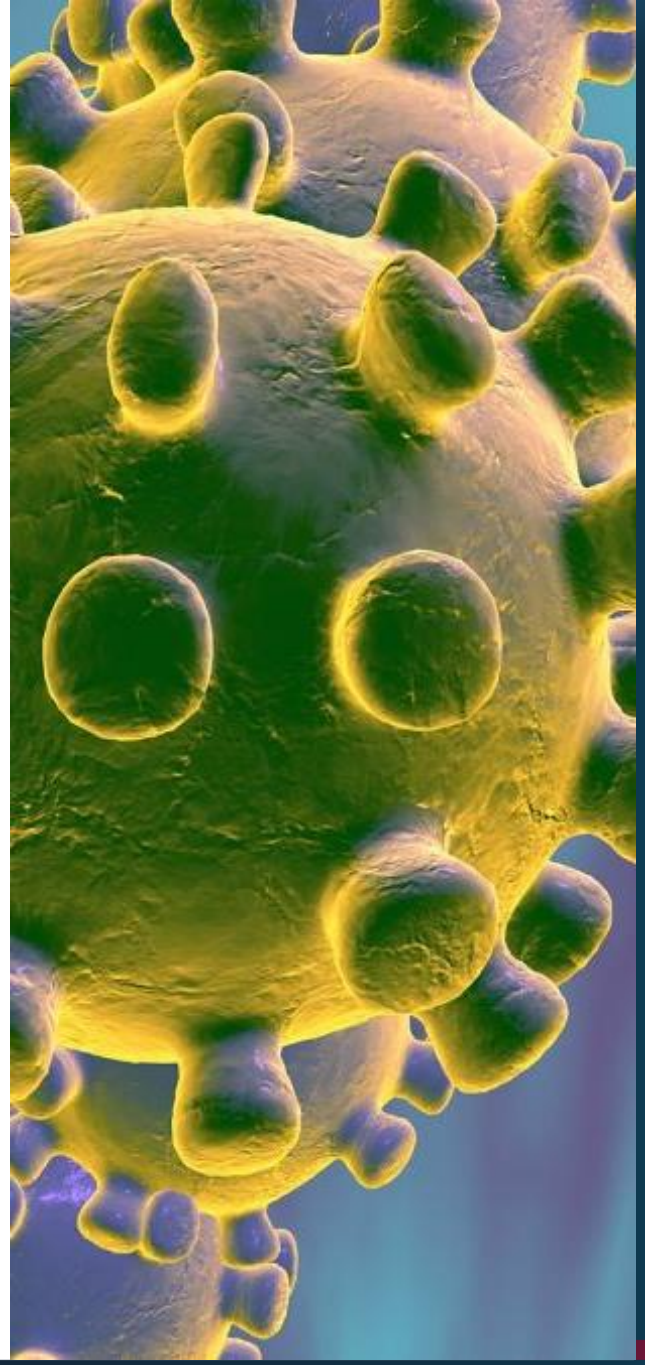

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

¿Quienes pueden ingresar al país?

- Colombianos y extranjeros con residencia permanente en Colombia, es decir, titulares de visa migrante, visa de residencia o visa de cortesía y sus beneficiarios .
- Diplomáticos.
- Extranjeros que inicien su vuelo hacia el país antes de la fecha de entrada en vigencia de esta medida.
- La tripulación de la aeronave.

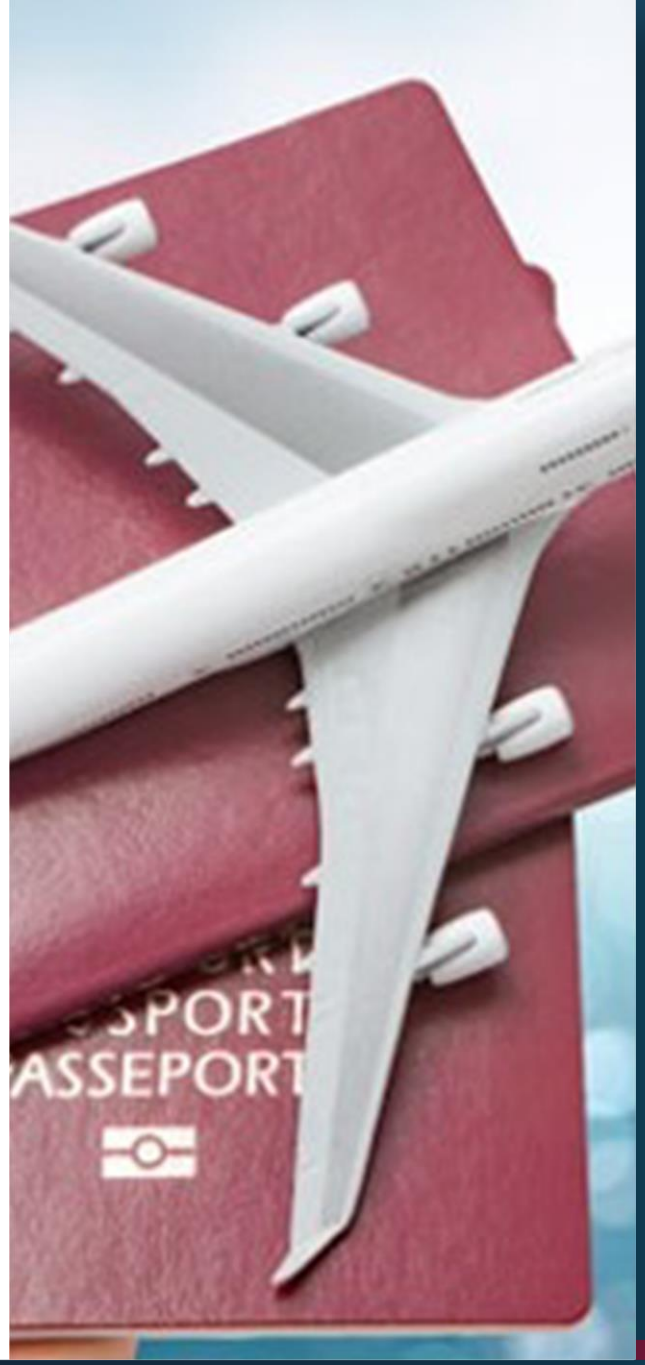

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Medidas de Aislamiento

Aislamiento y cuarentena de 14 días para las siguientes personas provenientes del extranjero:

- Colombianos y extranjeros con residencia permanente en Colombia, es decir, titulares de visa migrante, visa de residencia o visa de cortesía y sus beneficiarios en el país.
- Diplomáticos acreditados.
- Extranjeros que inicien su vuelo antes de la entrada en vigencia de estas medidas y que voluntariamente decidan someterse a las medidas, salvo los que provengan de la República Popular de China, Francia y España, en cuyo caso será obligatoria.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Medidas de Aislamiento

- Aplican desde el 10 de marzo hasta el 30 de mayo de 2020.
- Medidas de aislamiento e internación en su residencia o en un hospedaje transitorio cubierto por su propia cuenta.
- En el caso de los viajeros que tengan residencia en el territorio nacional, las medidas serían aplicadas en el lugar de destino final en el país. Si el primer lugar de desembarque no es su destino final, el traslado entre uno y otro lugar se hará con todas las medidas de bioseguridad, las cuales serán sufragadas con cargo a los recursos propios del viajero.

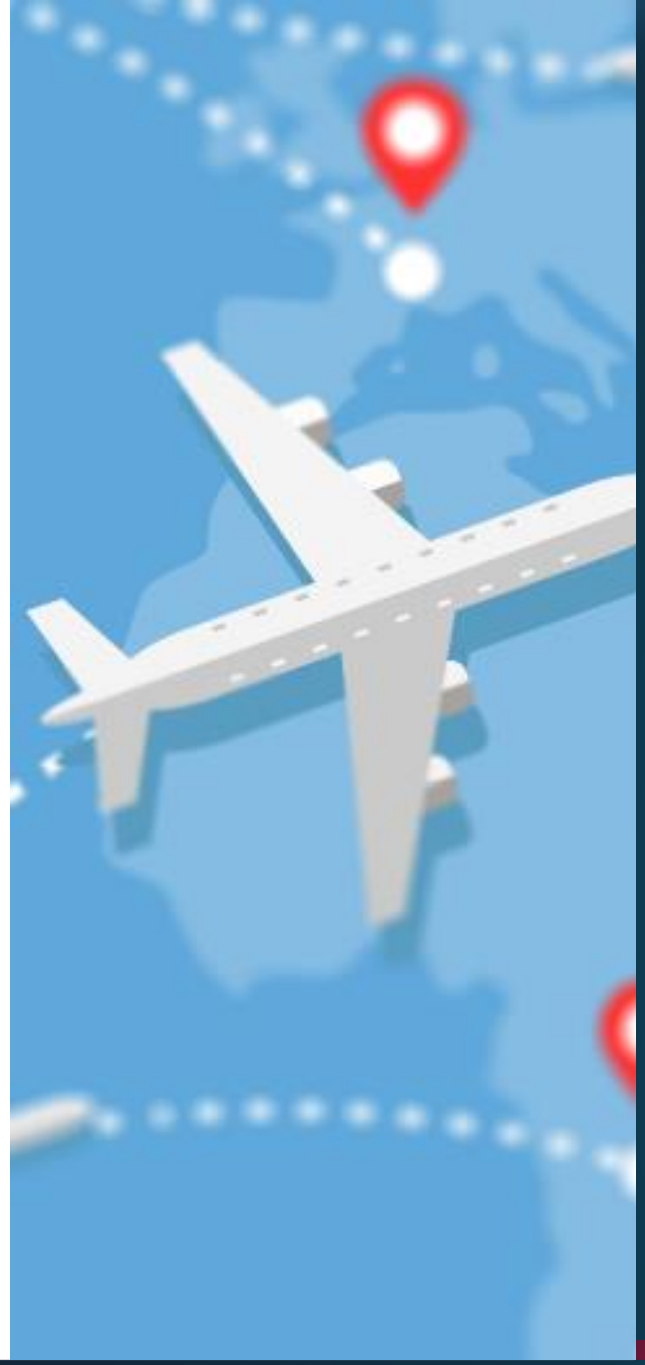

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Medidas de Aislamiento

- Los viajeros que tengan su residencia en el extranjero y que se encuentren en aislamiento o cuarentena, podrán optar por regresar a su país de origen antes del término de los 14 días siempre y cuando cumplan con todas las medidas de bioseguridad, las cuales serán sufragadas con cargo a los recursos propios del viajero.
- El lugar escogido para la cuarentena no podrá ser modificado durante los 14 días.
- Los pasajeros que lleguen al país en conexión internacional deberán seguir su curso y durante el tiempo de la conexión permanecer en un área de espera designada.
- Los pasajeros deberán reportar de manera inmediata a las autoridades sanitarias el lugar en donde se encuentren y si presentan síntomas.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Responsabilidades Adicionales

MIGRACIÓN COLOMBIA

- Asegurarse que todos los ciudadanos nacionales o extranjeros que pretendan ingresar al territorio nacional realicen el Control Preventivo Contra el Coronavirus.
- En el evento en el cual el viajero reporte síntomas de Coronavirus, se desplegarán las rutas de acción dispuestas por el Ministerio de Salud para evitar el contagio.
- Verificar que los viajeros cuenten con una poliza de salud o se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en salud o a los regímenes especiales o de excepción.

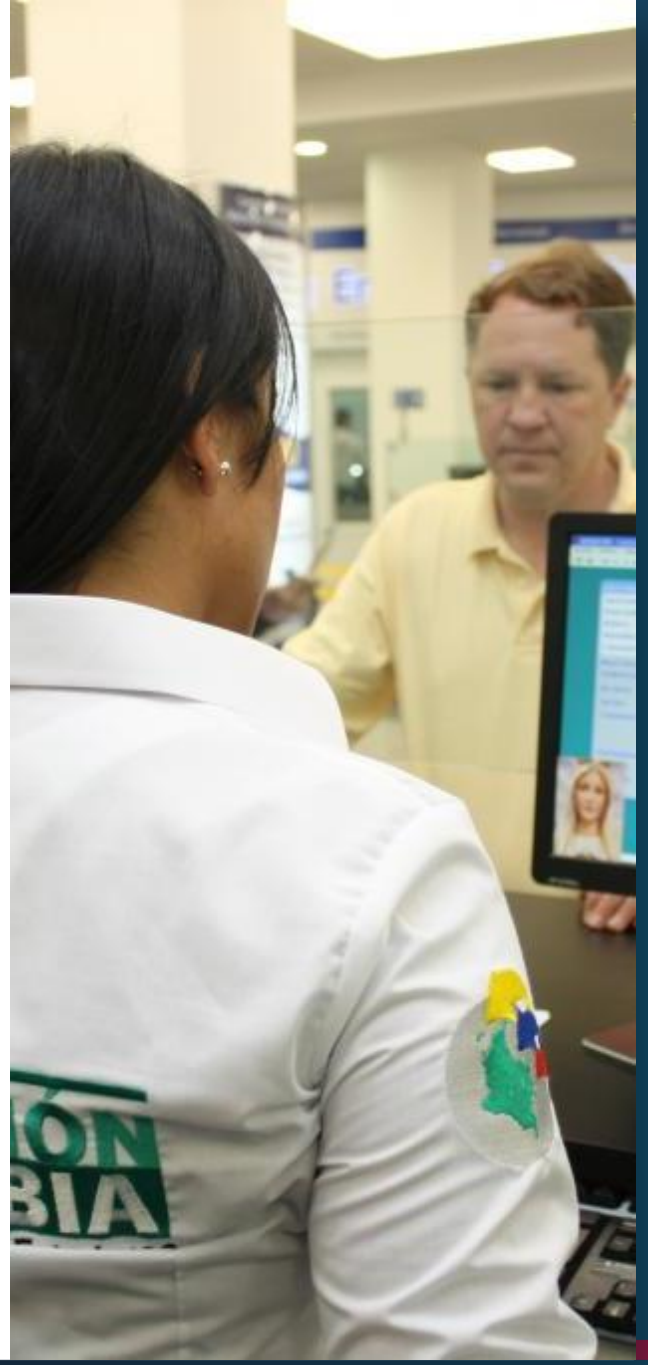

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Responsabilidades Adicionales

- **2. <u>LAS AEROLÍNEAS</u>**
- Efectuar la validación de los documentos de identidad y las condiciones que presenten los pasajeros en el lugar de embarque.
- Negar el embarque a quienes no presenten la documentación y/o no cumplan con las condiciones para poder ingresar al país.
- Informar a todos los usuarios, sin excepción alguna, previo al embarque, la suspensión y condiciones vigentes, así como todas las medidas sanitarias para evitar el contagio, junto con las sanciones administrativas y penales en caso de incumplimiento.
- Disponer lo necesario para que los extranjeros inadmitidos regresen de manera inmediata a su país de origen en el siguiente vuelo. La aerolínea deberá asumir los gastos de regreso.

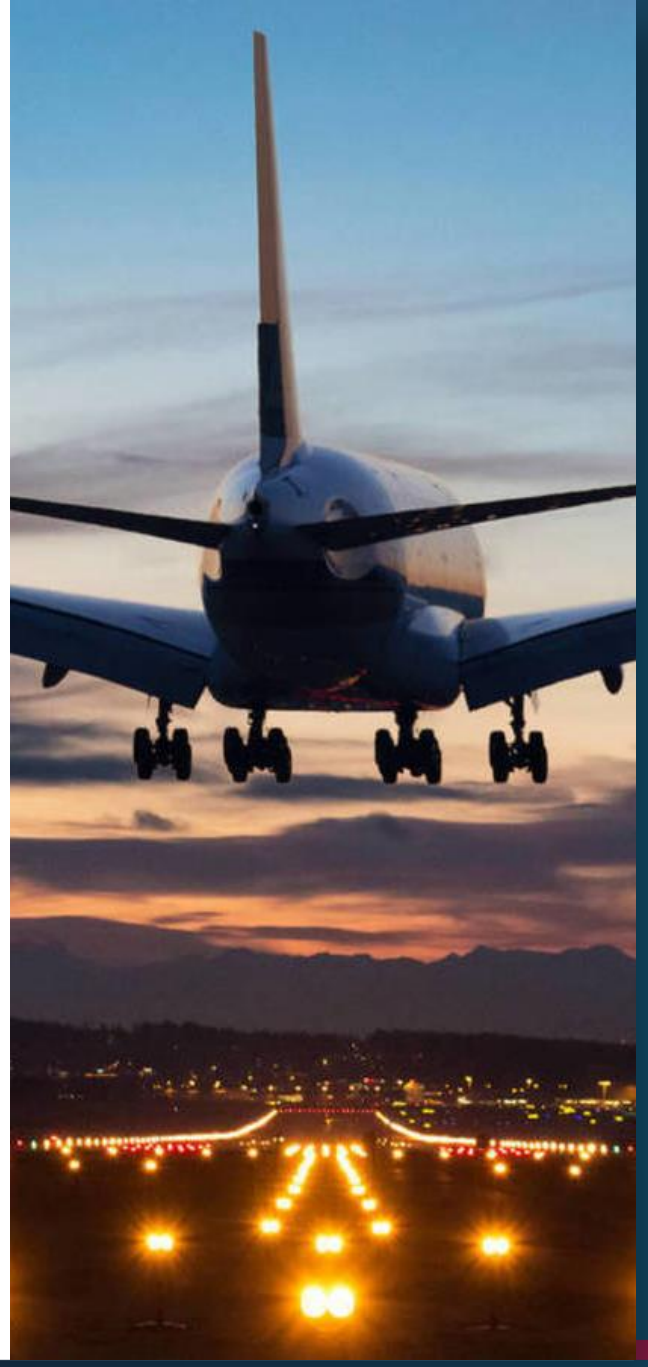

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Consecuencias por el Incumplimiento

- Investigaciones penales que pueden resultar en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años; y multas sucesivas por un valor total equivalentes a 10,000 salarios mínimos legales diarios.
- Migración Colombia podrá expulsar del país a los extranjeros que no cumplan con esas disposiciones. El extranjero afectado con una medida de expulsión solo podrá regresar al país con visa consular transcurrido un término no menor a cinco (5) años.
- Contra la decisión de expulsión no proceden los recursos de la sede administrativa.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

03 Corporativo Empresarial

Johann Schomberger

COVID 19 y Reuniones Ordinarias

De conformidad con el artículo 422 del Código de Comercio las reuniones ordinarias de la asamblea se deben efectuar dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio salvo que los estatutos dispongan otra cosa.

Las medidas preventivas contra el COVID-19 pretenden evitar las congregaciones de personas

¿Cómo se deben celebrar las asambleas ante esta coyuntura?

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Reuniones Ordinarias

1. Manifestaciones de voto escrito –Artículo 20, Ley 222.

2. Apoderamiento de apoderados comunes por parte de todos los accionistas para que realicen la reunión ordinaria de asamblea o junta.

3. Decreto 398 de 2020 – Reuniones no presenciales, Artículo 19, Ley 222.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Reuniones Ordinarias

Decreto 398 de 2020 (marzo 13, 2020) (el "Decreto").

Con base en el Decreto:

i. Reuniones no presenciales requieren únicamente el número de participantes necesarios para deliberar según la ley o los estatutos - *Antes requería la participación del 100% de los accionistas.*

ii. Estas reglas aplican igualmente para reuniones mixtas (en las que se permite presencia física y virtual).

iii. Para convocatorias previas al Decreto: (I) podrán hasta un día antes de la fecha de la reunión, dar alcance a la convocatoria y precisar que será una reunión no presencial o mixta en los términos señalados, (II) deberá indicarse (a) el medio tecnológico y manera de acceder a la reunión y (b) deberá ser comunicada por el mismo medio usado para la convocatoria.

iv. Estas mismas reglas aplican para todas las personas jurídicas en las reuniones de sus órganos colegiados. Ej. Fundaciones, Asociaciones, Copropiedades.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Reuniones Ordinarias

Si va a realizar la reunión ordinaria en los términos señalados por el Decreto, el acta adicionalmente deberá incluir:

i. Indicar que la reunión se realizó de forma no presencial (o mixta) en los términos del Decreto.

ii. Contener las declaraciones del representante legal sobre la identificación de los participantes y la continuidad del quorum.

iii. Elaborar y asentar el acta en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que tuvo lugar la reunión y,

iv. Ser suscrita por el representante legal y el secretario de la sociedad (a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros).

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Reuniones Ordinarias

Sugerencias Prácticas:

i. Si se asegura el 100% de la asistencia, es recomendable realizar asambleas no presenciales dando alcance a convocatoria, de conformidad con lo expuesto en el artículo 19 / Ley 222.

ii. Si es dudosa la asistencia del 100% de accionistas, recomendamos dar alcance a convocatoria para hacer una reunión mixta, planteando la posibilidad de conectarse por medios virtuales y de ser posible asegurando la presencia física de la mayoría estatutaria requerida para deliberar y decidir.

iii. Igualmente, se recomienda sugerir que se designen apoderados comunes para que el número de personas asistiendo a la asamblea se reduzca.

iv. Posterior a la situación de crisis y distanciamiento, en los casos en los que se han tomado decisiones al amparo del Decreto, sugerimos que se convoque nuevamente a la asamblea con el fin de ratificar/aprobar nuevamente los asuntos sometidos a consideración de los asambleístas.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Caso Fortuito / Fuerza Mayor

¿Qué es CF/FM?

"el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad por un funcionario público, etc."

¿Qué elementos debe tener un evento para ser CF/FM?

Debe contener los tres elementos indicadores que hacen parte de su definición:

1. Es un hecho externo ajeno al deudor de la obligación
2. Es un hecho imprevisto – no que sea imposible de ocurrir sino que bajo la óptica de la probabilidad no era posible preverse
3. Es un hecho irresistible – no hay manera en que el deudor hubiere podido evitar las consecuencias del hecho (Ej. Orden de autoridad competente)

¿Cuál es el efecto?

1. Es una causal que permite exonerarse de la responsabilidad que una parte tiene bajo un contrato.

Conclusión:

1. Debe hacerse un análisis específico para cada caso, considerando para cada obligación si podría llegar a concluirse que estamos en sede de un CF/FM.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

COVID 19 y Caso Fortuito / Fuerza Mayor

¿El COVID 19 es Fuerza Mayor?

Como se mencionó anteriormente es necesario mirar cada caso en concreto. En cada caso es necesario analizar:

-El texto del contrato – Es posible que las partes hayan pactado específicamente que una epidemia no es fuerza mayor o viceversa

-La posibilidad que tiene el deudor de ejecutar la prestación –

- Ejemplo 1: Si el deudor tiene prohibido, por orden de autoridad judicial, ejecutar un acto, y sin ese acto no es posible cumplir la obligación, muy probablemente se está ante una FM.
    - Caso de los atraques de cruceros en Colombia y distintos escenarios que se pueden derivar de prohibición.
    - Imposibilidad de reunir a más de X número de personas (conciertos, eventos deportivos, etc.).
- Ejemplo 2: En caso de que sea excesivamente oneroso para deudor cumplir pero puede cumplir, muy probablemente NO estamos ante una FM.
    - Caso de suministro de tapabocas – Deudor no podría alegar FM si se demuestra que hay oferta de tapabocas así precio esté disparado.
    - Caso de un derivado financiero – Difícil argumentar que hay FM e incluso excesiva onerosidad.

Alternativas frente a imposibilidad de cumplir

- Negociar alternativas con acreedor
- Acogerse a régimen de insolvencia (Ley 1116) – Hay causales de admisión por incapacidad de pago inminente: "*existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año*"

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

04 Seguros

Lucas Fajardo

Seguros - impacto del COVID-19 sobre tu programa de seguros

¿Cuáles son las consecuencias frente a los seguros de D&O de las decisiones de negocios que los directores y administradores se están viendo forzados a tomar por el COVID-19?

- ✓ Los seguros de D&O otorgan cobertura para indemnizar los daños causados por los actos y decisiones de los directivos en ejercicio de sus funciones como administradores, sujeto a los términos y condiciones contenidas en las pólizas.
- ✓ La cobertura de estos eventos requiere la demostración de los elementos estructurales de la responsabilidad de los administradores.
- ✓ Las decisiones relacionadas con el negocio o con el manejo y desplazamiento del personal respecto al COVID-19 podrían detonar la cobertura.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Seguros - impacto del COVID-19 sobre tu programa de seguros

¿La paralización o demora en la ejecución de los contratos debido al COVID-19 tienen alguna incidencia frente a los seguros de cumplimiento de contratos?

- ✓ Los seguros de cumplimiento cubren los perjuicios derivados de un incumplimiento contractual atribuible al contratista garantizado.
- ✓ Hay que analizar el contrato garantizado para determinar si las medidas de prevención frente al coronavirus tomadas por las autoridades competentes, eximen al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Si ante dicha circunstancia el contratista no se encuentra obligado a pagar perjuicios, el seguro de cumplimiento no daría cobertura pues su finalidad es indemnizar perjuicios.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Seguros - impacto del COVID-19 sobre tu programa de seguros

¿Las pérdidas en los ingresos de su negocio debido al COVID-19 se encuentran cubiertas por su programa de seguros?

- ✓ La cobertura de lucro cesante del asegurado debe encontrarse expresamente contratada en los seguros (art. 1088 del C de Co.).
- ✓ Los seguros de lucro cesante, generalmente, se encuentran vinculados a los seguros todo riesgo daño material.
- ✓ Los clausulados del mercado parten del supuesto de que la interrupción del negocio deberá estar precedida de la destrucción o daño, total o parcial, de alguno de los bienes amparados bajo el seguro.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Seguros - impacto del COVID-19 sobre tu programa de seguros

¿Los seguros de salud de sus empleados tienen cobertura por COVID-19?

- ✓ Los seguros de salud están configurados para cubrir todas las enfermedades que sufran las personas aseguradas con excepción de aquellas que se encuentren expresamente excluidas en las condiciones del seguro.
- ✓ Teniendo en cuenta que el Covid-19 fue catalogado como una pandemia, si en el seguro no se excluyen los tratamientos y los diagnósticos de una pandemia, este virus estaría cubierto.
- ✓ Hay seguros en el mercado que brindan cobertura para el diagnóstico inicial del virus pero no sus enfermedades consecuenciales.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

05 Repercusiones Cambiarias y en Inversiones Internacionales

Cristina Román

COMPORTAMIENTO TRM (10 ÚLTIMOS AÑOS)

Gráfica del precio del dólar

TRM razonablemente estable desde 2010 hasta mediados 2014 (Hitos: 25/01/ 2014: 2.000,48) y 25/09/2014: 2.007,48)
Hitos entre el 2015 (19/08/2015: 3.003,35) y 2016 de 2016 (12/02/2016: 3.434.89)
Hito del 2019 (30/11/2019: 3.533,48). Hitos del 2020 (29/02/2020: 3.539,86 y 17/03/2020: **4.099,93**)
*Tomado de TRM Publicada por el Banco de la República de Colombia // www.dolar-colombia.com

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

EFECTOS EN LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y DE INVERSIONES INTERNACIONALES

BU

IMPORTACIONES EXPORTACIONES

- **Diferimiento de pago sin que sea crédito externo.**
- Pagos o denominación de importaciones en COP.
- Mecanismos de cobertura en importaciones y exportaciones

ENDEUDAMIENTO EXTERNO

- **Incertidumbre de la tarifa del depósito (hoy al 0%)**
- Créditos denominados o indexados a COP.

MECANISMOS DE COBERTURA

- **Medidas ofrecidas por el BR para ser contraparte de derivados para IMC.**
- Autorización para los residentes a contratar mecanismos de cobertura con IMC o agentes autorizados del exterior.

CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA

- **Cumplimiento de contratos entre residentes en moneda extranjera.**
- Cobertura natural a través de cuentas en el exterior, incluyendo cuentas de compensación.

INVERSIONES INTERNACIONALES

- **No existen restricciones de remisión de capital al exterior.**
- Afectación en particular a las inversiones de portafolio.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

06 Aduanas

Camilo Castrillón

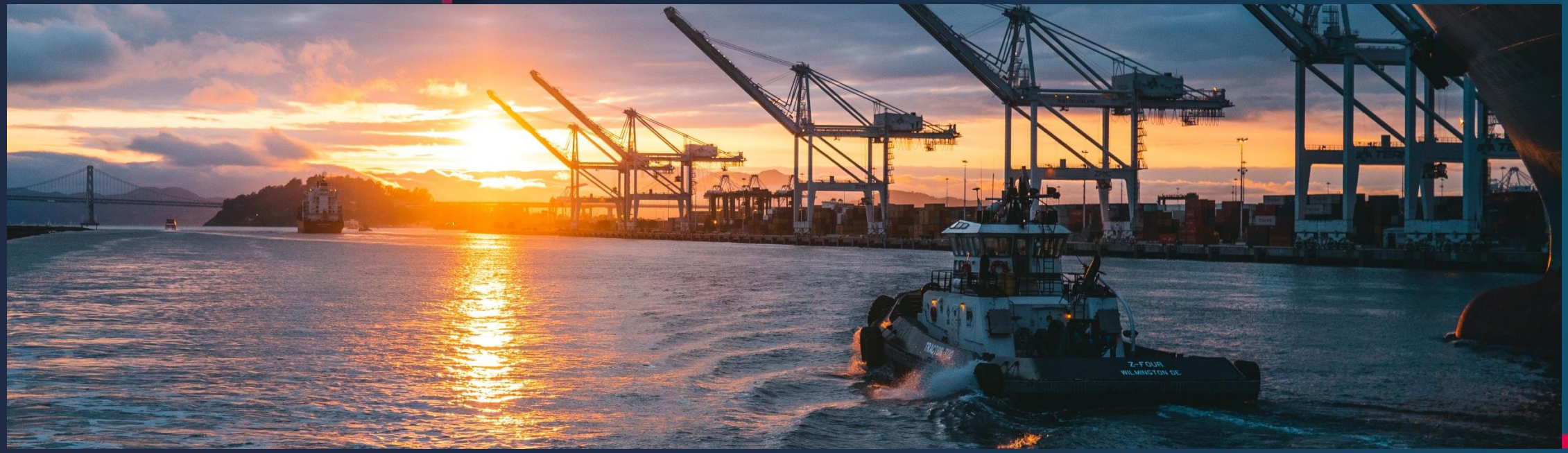

Regulación Covid-19 Aduanas

Régimen General de IMPO y EXPO

- Inexistencia de restricciones de ingreso o salida de mercancías por país y/o por producto
- Cierre a partir de la media noche del 16 de marzo de fronteras terrestres, marítimas y fluviales del país hasta el próximo 30 de mayo.
  - ✓ Cubre entrada y salida del país de ciudadanos nacionales y extranjeros. Durante el cierre de fronteras SE PERMITIRA EL TRANSPORTE DE CARGA. Para ingreso y salida de productos por puntos terrestres habilitados.

Decreto 402 del 13 de marzo de 2020 (Ministerio del Interior)

- Cierre de frontera terrestre y fluvial con Venezuela desde el 14 de Marzo. Se exceptúan: (i) Transito Estudiantes, (ii) Tránsitos por caso fortuito y fuerza mayo

Resolución 385 del 12 de marzo 2020 (Ministerio Protección Social)

- Prohíbe el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional. (2.4)
- De acuerdo con el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC) las NAVES DE PASAJE son aquellas *Diseñadas y equipadas para prestar el servicio de transporte de personas, con fines comerciales, incluyendo los turísticos y/o deportivos*.
- Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Otras Medidas Covid-19 Aduanas

Comunicado de Prensa No. 18 (DIAN)

- Servicios virtuales: portal institucional, Chat y Red Nacional de quioscos de autogestión.

https://www.dian.gov.co/Paginas/Hazlo-tu-mismo-2020.aspx

https://www.dian.gov.co/Paginas/Quioscos-Virtuales-de-Autogestion.aspx

- En lugares de atención física:
  - Trámites y servicios de ventanilla EXCLUSIVAMENTE CON CITA y SIN acompañantes

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Otras Medidas Covid-19 Aduanas

Comunicados Públicos Ministerio de Comercio

- Desgravación arancelaria para importación de tapabocas y gel antibacterial. Aún NO vigente.

Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo del 2020 - CSJ

- Suspensión términos judiciales del 16 al 20 de Marzo, excepto para despachos judiciales que cumplen función de garantías y despachos penales de conocimiento con audiencias de personas privadas de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Se exceptúan también acciones de tutela.

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

INVIMA - ADUANAS

EL INVIMA ha decidido declarar los TAPABOCAS de forma temporal como un dispositivo médico vital no disponible, permitiendo importar y fabricar el producto sin necesidad de contar con registro sanitario a partir de la publicación del Acta 2 del 11 de marzo de 2020 de la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro de la Comisión Revisora.

En caso de que se trate de Producto importado, se deberá:

- Allegar el Certificado de Venta Libre (CVL) vigente, en cumplimiento de la normatividad sanitaria.
- Allegar certificado de análisis del producto.
- El importador deberá contar con certificado vigente de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para dispositivos médicos (CCAA).

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Respondiendo preguntas a nuestros invitados

Brigard Urrutia

Disclaimer

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 16 de marzo de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.